

1339
24 DIC. 2019

 GOBIERNO DEL ESTADO DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Decreto 75 y 05 de 2018	
PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMIENTALES, NIVELES DE SATISFACCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 209 de la C.P., señala que "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", y el artículo 5 de la Ley 489 de 1998 indica "(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", normativa que viene apoyada por el artículo 55 de la Ley 489 de 1998, que establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes";

Que el artículo 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, establece el deber de las entidades estatales de adelantar: "revisiones periódicas de las qbras ejercitadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan", las entidades territoriales certificadas deben garantizar la supervisión a los contratos del servicio educativo que suscriban, con cualquier fuente de recursos.

Que la Constitución Política, entendida como norma máxima y fundante de la cual emanan todas las demás normas que regulan nuestro ordenamiento jurídico, establece como fines esenciales del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". en este entendido y en aras de contribuir a la correcta realización de los fines del Estado y darle cumplimiento a los mandatos constitucionales, se estudiará la viabilidad del convenio de asociación en materia de educación.

Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; en busca de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que la Ley 809 de 2004, en su Artículo 1º establece: "Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regir el ejercicio de la gerencia pública.

24 DIC. 2019

   BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AJUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES, NIVELES DE SATISFACCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	

Que quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública, en desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

Que de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos: a) Empleos públicos de carrera; b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción; c) Empleos de período fijo; d) Empleos temporales.

Que el Decreto 1567 de 1998 regula el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos.

Que el Decreto 1567 de 1998 define los programas de Bienestar Social como: *"Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."*

Que acorde con lo anterior, el programa de Bienestar Social es el conjunto organizado de acciones, actividades, servicios y beneficios, articulados gerencialmente para garantizar el logro de los objetivos de la entidad, los cuales han sido determinados en función de las necesidades y características de los beneficiarios, en el marco de la misión y la visión institucionales y las políticas de gestión del Recurso Humano.

Que a su vez, el Decreto 1567 de 1998, estableció que, para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación: Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles; Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que teniendo en cuenta que todas las entidades deben de realizar a sus funcionarios capacitaciones y actividades de bienestar que redunde en mejorar las competencias y mejorar la calidad de vida de los funcionarios y sus familia y que las competencias laborales son un elemento fundamental para el buen desempeño de la tarea y la motivación en la realización del trabajo, pues de estas depende que las organizaciones alcancen los resultados que se han propuesto, y deben estar presentes cuando se planeen las necesidades cualitativas de personal y que la capacitación de los empleados públicos debe dar respuesta a necesidades institucionales.

Que el Proyecto de Inversión denominado Fortalecimiento al Programa de Bienestar, capacitación e incentivos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar" fue presentado por la Secretaría de Educación Departamental al Banco

1339 24 DIC. 2019

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES, NIVELES DE SATISFACCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	

de Programas y Proyectos Departamental y se encuentra registrado con el código 2019130000174, el cual permite el cumplimiento y logro de las estrategias, objetivos, programas y metas del subprograma de inversión: Plan de Bienestar Laboral Sedbolívar.

Que el objetivo general del precitado proyecto de inversión señala que su Propósito es Aumentar las oportunidades de mejoramiento de las competencias laborales y comportamentales, niveles de satisfacción y productividad de los funcionarios de la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que entre los objetivos específicos del proyecto de inversión antes mencionado se encuentra Incrementar la cobertura del Plan de Bienestar, capacitación e incentivos dirigidos a los funcionarios de la Secretaría de Educación de Bolívar y establecer alianzas estratégicas con entidades cooperantes que faciliten la ejecución del Plan de Bienestar, Capacitación e incentivos para los funcionarios de la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que de acuerdo con el Decreto 752 de 1984, los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y *las cajas de compensación familiar*, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales.

Que por su parte la Ley 21 de 1982 señala que las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, se debe aplicar lo señalado por la Ley 489 de 1998, donde se establece que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la Ley les ha asignado. Estos convenios deben celebrarse de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política.

La reglamentación de este tipo de convenios se encuentra en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, y se celebran para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

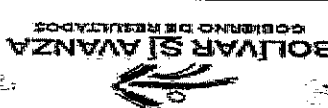
El presente convenio se regirá en lo que corresponde por las normas del derecho civil, la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y en lo pertinente y vigente de los Decretos 1072 de 2015 y 092 de 2017 y las cláusulas que pacten las partes.

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de asociación es aunar esfuerzos para la planeación, desarrollo, evaluación y ejecución del programa para la Atención Integral a la Niñez, que adelantará la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar Comfamiliar con el fin de contribuir al aúno de esfuerzos para la realización de una jornada de actividades para el mejoramiento de las competencias laborales y comportamentales, niveles de satisfacción y productividad de los funcionarios de la secretaria de educación de bolívar, en el marco del programa de bienestar, capacitación e incentivos de la secretaria de educación departamental.

PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

1339 24 DIC. 2019

 GOBIERNO DE BOLÍVAR BOLÍVAR SI AVANZA		Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA		
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES, NIVELES DE SATISFACCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL		

Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente convenio se estima en la suma de Trece Millones de Pesos M/cte (\$13.000.000), discriminados así: La suma de Nueve Millones Cien Mil Pesos M/cte (\$9.100.000) por parte del Departamento y la suma de Tres Millones Novecientos Mil Pesos (\$3.900.000) por parte de COMFAMILIAR. La entidad para este convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2119 de fecha 27 de noviembre de 2019, que se anexa a este contrato.

FORMA DE PAGO - EL DEPARTAMENTO Girará el valor del presente convenio un solo contado una vez se haya cumplido con el objeto y las obligaciones pactadas en el mismo. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la entidad, certificación de recibido a satisfacción del servicio expedido por el supervisor del contrato y acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de ley. COMFAMILIAR deberá acreditar haber aportado y sufragado con sus recursos o aportes en dinero los gastos y egresos correspondientes a por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del presente convenio de asociación

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

1º. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, así como lo establecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral al presente contrato. 2º. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. 3º. Realizar el panel denominado "Competencias del Servidor Público del Siglo XXI", acorde con la intensidad horaria propuesta. 4º. Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 5º. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus habilidades y experiencia. 6º. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión. 7º. Contratar los profesionales idóneos, personas y/o entidades que se requieran para prestar los servicios contemplados en el presente convenio. 8º. Realizar las actividades en un ambiente de trabajo lúdico, que incluya la logística, materiales de apoyo, equipos, sonido, adecuación de espacios, papelería, entre otros. 9º. Dar cumplimiento bajo parámetros de calidad, cantidad e idoneidad en cada una de las actividades planteadas. 10º. Cumplir con el término de duración establecido en el presente convenio. 11º. Sistematizar la participación y asistencia de los servidores públicos. 12º. Acatar las recomendaciones y orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación dentro del marco de ejecución del presente convenio. 13º. Cumplir con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 14º. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Cartagena de Indias.

CONSULTA DE DOCUMENTOS.

1339

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 75 y 05 de 2018
PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES Y COMPORTAMENTALES, NIVELES DE SATISFACCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la Secretaría de Educación de Bolívar, 4º piso CAD de la Gobernación de Bolívar, o en el SECOP.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la adopción de modalidad de contratación directa establecida en la Ley 489 de 1998, toda vez que la entidad COMFAMILIAR, posee la idoneidad, y sus fines son referidos a las actividades propias de este convenio, aunado al cumplimiento del principio de economía en lo referente al aporte realizado para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Distrito destinó para la contratación un Presupuesto de La suma de Nueve Millones Cien Mil Pesos M/cte (\$9.100.000) por parte del Departamento, conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos y documentos de la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaría de Educación Departamental ubicada en el municipio de Turbaco, CAD de la Gobernación de Bolívar 4º piso.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la república: www.contratos.gov.co

Dado en Turbaco, a los

24 DIC. 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación de Bolívar

Proyectó: Libny Ramos Romero
Director Administrativo y Financiero
Luz Estela Payares
PU Bienestar
Revisó Requisitos formales del documento:
Delanis Salas Villegas
Jefe Oficina Asesora Legal
Erick Castro
PU